

Adhesión del Commonwealth de Dominica a los Protocolos

El Commonwealth de Dominica se adhirió, sin hacer ninguna declaración ni reserva, el 25 de abril de 1996, a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para el Commonwealth de Dominica, el 25 de octubre de 1996.

Con esta adhesión asciende a **144** el número de Estados Partes en el Protocolo I y a **136** el de Estados Partes en el Protocolo II.

Colombia: Declaración de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I

La República de Colombia, mediante su declaración del 17 de abril de 1996, reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90, párrafo 2, apartado a) del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). Mediante esa declaración, la República de Colombia declara que reconoce *ipso facto* y sin acuerdo especial, con

relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta para proceder a una investigación de las denuncias formuladas por otra Parte.

La República de Colombia es el **cuadragésimo octavo** Estado que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.
